



Auto N°:	589
Radicado:	05 266 31 10 002 2022-00339-00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO
DEMANDANTE	ADRIANAMARIA OCAMPO LONDOÑO
DEMANDADO	JOSE DAVID HOLGUIN PEREZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dos de diciembre de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida por ADRIANA MARIA OCAMPO LONDOÑO, frente a su cónyuge JOSE DAVID HOLGUIN PEREZ, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES

La demanda presentada se encuentra acorde a derecho, conforme con los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida por ADRIANA MARIA OCAMPO LONDOÑO, frente a su cónyuge JOSE DAVID HOLGUIN PEREZ, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 CGP.

CUARTO: Previo a resolver la solicitud de emplazamiento del demandado SE ORDENA OFICIAR A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S - con el fin de que informe la dirección, teléfono o datos de contacto de JOSE DAVID HOLGUIN PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 98548793, toda vez que aparece activo, en el régimen contributivo, en calidad de beneficiario; lo anterior, para la debida integración del contradictorio.

Por la secretaria del Despacho líbrese el respectivo oficio advirtiéndole a la entidad requerida el deber de solidaridad que debe regir entre los estamentos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

QUINTO: Como apoderada judicial de ADRIANA MARIA OCAMPO LONDOÑO actúa la profesional del derecho YULIANA ESPINOSA PORRA, portados de la Tarjeta Profesional No. 272.352 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

Handwritten signature of Carlos Gaviria in black ink, with a horizontal line underneath.

Radicado 05266 31 10 002 2022-00339-00
CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(M)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 95
Fijado hoy, 5 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria